**CERTIFICADO DE TRANSITO No.**

Guaymas, Sonora A 29 DE Enero DEL 2022

**C. LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA**

CERTIFICAMOS QUE EL COMISIONADO Carlos A. Felix Alvarez PERMANECIO EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE SE CITAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR UD., EN SU OFICIO No. PFPA/32.1/8C-17.4/0001/0019 / 2022 DE FECHA 26 de Enero 2022

| LLEGADA | | | SALIDA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 01 | 2022 | 29 | 01 | 2022 |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |

**AUTORIDAD MUNICIPAL Y / O COMISARIADO EJIDAL**

CARGO, NOMBRE, FIRMA Y SELLO

CARGO, NOMBRE, FIRMA Y SELLO

Jefe Oficina de Pesca Guaymas
Arnulfo Navarro Carrillo

CARGO, NOMBRE, FIRMA Y SELLO

CARGO, NOMBRE, FIRMA Y SELLO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN
SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE
PESCA EN EL ESTADO DE SONORA
OFICINA DE GUAYMAS

OFICIO DE COMISIÓN NUM. PFPA/32.1/8C.17.4/0001/0019-2022

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2022

**C. CARLOS ARMANDO FÉLIX ÁLVAREZ**
**C. GILBERTO ERNESTO RENDÓN PALAFOX**
**INSPECTORES FEDERALES**
**P R E S E N T E S**

Por medio del presente, comunico a Ustedes que han sido comisionados los días 28 y 29 de enero de 2022, para realizar actividades de inspección y vigilancia en materia de Recursos Naturales en el Municipio de Guaymas, Sonora. Con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto, 27 párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 bis fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 al 166, 170 y 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones II y IX, 28, 30, 62, 63, 65, 66 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXXI, letra a, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones X, XXXVII y XLIX, y 68 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se les comisiona para dar cumplimiento al Considerando **OCTAVO** de la Resolución Administrativa con oficio **PFPA/32.5/2C.27.5/0028-2022** de **4 de enero de 2022,** emitida en el expediente **PFPA/32.3/2C.27.5/00030-19**, abierto a nombre de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., titular de las obras y actividades de recepción, almacenaje y embarque para la comercialización de ácido sulfúrico en la Unidad Terminal Marítima de Guaymas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., ubicada dentro del Recinto Portuario, Zona Franca, Colonia Punta de Arena, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en la que se ordenó:

> **"OCTAVO.- IMPOSICIÓN DE CLAUSURA COMO SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.**
>
> Con fundamento en el artículo 171 fracción II inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en vista de lo descrito en el Considerando QUINTO de la presente Resolución Administrativa, es procedente sancionar a Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., con la **CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL** de las "obras y actividades relativas a la recepción, almacenamiento y embarque para su comercialización para ácido sulfúrico en la Unidad Terminal Marítima del Guaymas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.", para las cuales la infractora no logró acreditar que hayan sido construidas y sean operadas contando con autorización en materia de impacto ambiental, ni tampoco logró acreditar que se ubicaran en alguno de los casos de excepción contemplados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental o, como lo argumento que hubiesen sido construidas antes de su entrada en vigor.
>
> **(...)**

En virtud de que, **se ha ordenado como sanción la CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL** se procederá al retiro de los sellos de la medida de seguridad ejecutada durante la diligencia de inspección, y se ordena establecer los sellos correspondientes a la CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL impuesta como sanción, a que se refiere el presente Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que se debe levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.**"**

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a las **autoridades administrativas, locales, federales y militares** presten al (a los) portador(es) del presente, oportuno y eficaz auxilio cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones. Cabe destacar, que deberán entregar las constancias de su actuación de verificación por escrito al final de la comisión realizada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA.**

Subdelegada Jurídica y Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012, previa designación mediante Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/584/19 de fecha 16 de mayo de 2019